



Auto N°	222
Radicado	05266 31 10 - 002 -2021-00128- 00
Proceso	Verbal - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
Demandante	CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR
Demandado	HECTOR ALONSO ZULUAGA GIRALDO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de Divorcio, presentada por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR, a través de apoderada judicial, frente a HECTOR ALONSO ZULUAGA GIRALDO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovido por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR, a través de apoderada judicial, frente a HECTOR ALONSO ZULUAGA GIRALDO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C, modificado por la ley 25 de 1992.

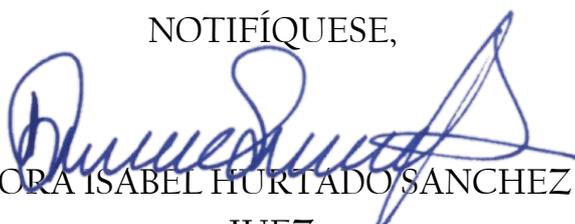
RADICADO 05266-31-10-002-2021-00128-00

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada GLORIA LUCÍA ARISTIZÁBAL GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional 77.456 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°060
Fijado hoy 22 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial